

Bases Concurso para Selección de Proveedores de Vehículos Eléctricos para el Programa: "Aceleración de la Electromovilidad en el Segmento de Vehículos Transporte Público Menor y Privado de Pasajeros en Chile"

Santiago, 04 de Octubre de 2021

B-506

1. TABLA DE CONTENIDOS

1. TABLA DE CONTENIDOS	2
2. GLOSARIO.	5
3. ANTECEDENTES	7
3.1. Rol de la AgenciaSE.	7
3.2. Antecedentes del Programa.	7
3.3. Hitos del Programa.	10
3.4. Objetivos del Concurso.	10
3.4.1. Objetivos Generales.	10
3.4.2. Objetivos Específicos.	11
4. REQUISITOS DE LOS OFERENTES.	11
5. NOTIFICACIONES ACLARATORIAS.	12
6. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.	13
6.1. Etapas y Plazos	13
6.2. Llamado y Difusión del Concurso	13
6.3. Recepción de Consultas y Respuestas	13
6.4. Lugar de Presentación de las Ofertas	14
6.5. Forma de Presentación de las Ofertas.	14
6.6. Aceptación de las Condiciones del Llamado	15
6.7. Vigencia de la Oferta	15
6.8. Antecedentes que Debe Adjuntar en la Postulación.	16
6.8.1. Antecedentes Administrativos	16
6.8.1.1. Persona Jurídica	16
6.8.1.2. Unión Temporal de Proveedores	17
6.8.2. Antecedentes Técnicos	18
6.8.3. Antecedentes Económicos	20
7. CONTRATO DE ADHESIÓN	21
8. MÍNIMOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA	22
8.1. Vehículos Eléctricos	22
8.2. Alcance Territorial	24
8.3. Stock Mínimo	25

9. ACTIVIDADES MÍNIMAS	25
9.1. Test Drives	25
9.1.1. Requerimientos Test Drives	26
9.2. Servicio Post Venta	27
9.2.1. Nuevo Servicio en Ciudad	28
9.2.2. Servicio Existente en Ciudad	28
9.2.3. Costos de Mantenimiento	28
9.3. Reposición de Stock	29
9.4. Promoción del Programa	30
9.5. Entrega del Vehículo Eléctrico	31
9.6. Capacitaciones	32
9.7. Logística	32
9.8. Guarda	33
9.9. Validación Agencia	33
9.10. Mantenimiento y Garantías	33
10. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	33
10.1. Admisibilidad de las Postulaciones	34
10.2. Evaluación de las Postulaciones	35
10.3. Observación a las Postulaciones	36
10.4. Selección de Proveedores	36
10.5. Ampliación de la Oferta.	37
10.6. Desistimiento del Programa	37
10.7. Revocación de la Selección	38
10.8. Reserva de Derechos	39
11. NOTIFICACIONES	40
11.1. Notificación de Selección	40
11.2. Notificación de Test Drive	41
11.3. Notificación Existencia de Beneficiarios Para Compra	41
11.4. Notificación de Ampliación Territorial	41
12. PAGO	42
13. MULTAS	43
13.1. Reglas generales:	43

13.2. Multas Especiales	44
14. GARANTÍAS	45
14.1. Normas Comunes de las Garantías	45
14.2. Garantía de Seriedad de la Oferta	47
14.3. Garantía de Fiel Cumplimiento y Seguimiento del Proyecto	50
15. INFORMACIÓN PROPORCIONADA	51
16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO	52
17. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD	53
18. AUDITORÍAS	53
19. TRATAMIENTO DE DATOS.	54
20. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO.	54
21. DOMICILIO	54
Anexo A.1A: Identificación del Postulante – PERSONA JURÍDICA	2
Anexo A.2: Tipo de Postulación	3
Anexo A.3: Declaración Jurada Simple	4
Anexo A.4: Declaración Jurada Simple Inhabilidad	5
Anexo A.5: Comunas Consideradas por Ciudad	6
Anexo V.1: Características Técnicas VE	7
Anexo V.2: Oferta Económica VE	8
Anexo V.3: Alcance Territorial	9
Anexo V.4: Costos de Mantenimiento	10
Anexo V.5: Plan de Implementación Servicio Postventa	11
Anexo V.6: Declaración de Instalación de Servicio Postventa	12

2. GLOSARIO.

- **3CV:** Centro de Control y Certificación Vehicular.
- **AgenciaSE:** Agencia Chilena de Eficiencia Energética también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética.
- **Autonomía:** Para efectos de estas bases, se considera autonomía del VE como el valor de kilómetros que permitirá recorrer las baterías del vehículo, calculada como la multiplicación del rendimiento obtenido durante el proceso de homologación del 3CV, en km/kWh, y la capacidad de la batería del VE, en kWh.
- **Beneficiario:** Postulante seleccionado del Programa, que recibirá un cofinanciamiento para la compra de un vehículo eléctrico y la instalación y entrega de un cargador de vehículo eléctrico.
- **Cargador:** Convertidor de potencia que realiza las funciones necesarias para la carga de una batería.
- **Concurso:** Convocatoria que busca determinar los proveedores vehículos eléctricos durante la apertura y desarrollo del Programa.
- **Contrato de Adhesión:** Contrato que se suscribirá entre la Agencia y cada uno de los Seleccionados que resulten del presente Concurso, una vez se gatille la Fase de implementación del Programa, el cual se encuentra predefinido por la Agencia y donde el proveedor seleccionado debe adherir o aceptar con su firma lo propuesto, sin posibilidad de modificarlo.
- **Distribuidora:** Empresa distribuidora de electricidad con zona de concesión adjudicada en el territorio nacional.
- **Instalación:** Todos los elementos, insumos, equipos y materiales necesarios para la conexión de un cargador a la red eléctrica. Se consideran dentro de la instalación la conexión al alimentador, el empalme y los elementos de conexión del cargador.
- **Ministerio de Energía:** Organismo que elabora y coordina los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su

cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con energía.

- **MTT:** Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- **PAE:** Programa de Aceleración de Electromovilidad para el Segmento de Transporte Público Menor del Ministerio de Energía.
- **Pliego N°15 de la SEC:** Reglamento de instalaciones de consumo N°15 sobre infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos de la SEC.
- **Programa:** Programa de Aceleración de la Electromovilidad en el segmento de vehículos de transporte público menor (PAE) diseñado por el Ministerio de Energía y la Agencia en colaboración con el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- **SAVE:** Sistema de alimentación de vehículo eléctrico. Se considera un SAVE como el conjunto de equipos montados con el fin de suministrar energía eléctrica para la recarga de un vehículo eléctrico, los que incluyen protecciones del punto de conexión, conector hembra y la base de toma de corriente
- **Seleccionado:** Oferente que resulte elegido en la presente convocatoria para el suministro de vehículos eléctricos, quienes deberán cumplir a cabalidad los servicios especificados en las presentes Bases de Concurso.
- **SEC:** Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- **Usuario:** taxistas que postulen al Programa. Estos podrán ser personas naturales o jurídicas.
- **Vehículo Nuevo:** Vehículo que no ha sido utilizado para ningún tipo de actividad ni prueba, tampoco test drive, ni otros que le confieran a esta unidad cualquier posibilidad de haber sido expuesto a potenciales deterioros.
- **VE:** Vehículo Eléctrico

3. ANTECEDENTES

3.1. Rol de la AgenciaSE.

La Agencia de Sostenibilidad Energética (AgenciaSE), es una fundación de derecho privado sin fines de lucro. Es un organismo autónomo, técnico y ejecutor de políticas públicas en torno a la Eficiencia Energética, que recibe financiamiento público y privado. Dentro de su marco de acción, la Agencia tiene como misión promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente de la energía, articulando e implementando, tanto a nivel nacional como internacional, iniciativas público – privadas en los distintos sectores de consumo energético, contribuyendo al desarrollo sustentable del país.

3.2. Antecedentes del Programa.

La Subsecretaría de Energía y la Agencia de Sostenibilidad Energética están diseñando la segunda versión del el Programa “Aceleración de la Electromovilidad en el Segmento del Transporte Público Menor en Chile”, en adelante “Programa”. Este programa tuvo su primera versión en la Región Metropolitana, entregando un total de 50 cofinanciamientos no reembolsables a propietarios de taxis básicos que postularon al beneficio.

En esta segunda versión, el programa fue modificado en busca de ampliar la cobertura geográfica, la competencia entre proveedores de vehículos eléctricos y la cantidad de postulantes que puedan optar a ser beneficiarios del Programa.

Así, esta versión del Programa considera como potenciales beneficiarios a los dueños de taxis básicos, y taxis colectivos en las ciudades de Santiago, Valparaíso, Rancagua, Talca, Concepción, Chillán, Temuco, Valdivia, Puerto Montt y Coyhaique. Además, en función de la disponibilidad de recursos apalancados por cada Gobierno Regional, el programa podrá extender su convocatoria a ciudades que se encuentren en regiones distintas a aquellas de las ciudades señaladas anteriormente.

Este Programa buscará contribuir en la sustentabilidad del sector transporte mediante el aumento de las flotas cero emisiones, esperando dar a conocer la tecnología en todo el país. Para esto, el Programa en su totalidad dispone actualmente de recursos para cofinanciar la adquisición de los VE y financiar la entrega e instalación del correspondiente SAVE para aproximadamente 150 beneficiarios. El Programa considera un cofinanciamiento de \$8.000.000 (ocho millones de pesos).- para la compra del vehículo eléctrico, el cual no deberá ser reembolsado por el beneficiario.

El programa abrirá dos concursos, el primero, un concurso de ventanilla abierta para la selección de VEs, y el segundo, uno para la selección de SAVE. El presente concurso corresponde a la selección de VEs.

Al ser un concurso de ventanilla abierta, los oferentes de VE podrán postular en cualquier momento en que este llamado se encuentre abierto. Las postulaciones serán evaluadas de manera independiente y, aquellas ofertas que cumplan con los mínimos técnicos y las actividades solicitadas, se irán agregando como proveedores del Programa.

Entre las ofertas realizadas que cumplan los requisitos de las presentes bases, se generará una cartera de alternativas para cada una de las ciudades consideradas, es decir, podrá haber más de un proveedor de VE por ciudad. Para regular esto, las propuestas que se reciban deberán limitar su alcance territorial en función de la capacidad para ofrecer servicios de postventa de VE en cada ciudad en la que se abra el concurso, junto con las demás exigencias que se plantean en las presentes bases. Cada oferta deberá considerar su participación en **al menos siete de las diez ciudades indicadas en la Tabla 1 durante la primera etapa, teniendo en cuenta que Santiago, Valparaíso y Coyhaique deben estar obligatoriamente consideradas dentro de la oferta.**

En caso de ampliarse el programa a una nueva ciudad, distinta a las indicadas en la Tabla 1, los seleccionados del presente concurso podrán expandir su oferta para cubrir la demanda de dicho territorio, siempre y cuando se mantenga o mejore la oferta realizada originalmente.

El programa invitará a los oferentes a presentar propuestas económicamente atractivas para los beneficiarios dado que estos podrán optar a un financiamiento de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) para un total aproximado de 150 vehículos eléctricos en la primera etapa.

A continuación, la Tabla 1 describe las ciudades donde el programa busca desplegar el total de VE y SAVE en esta versión, adicionalmente, en el Anexo A.5 se describen otras comunas consideradas en los alrededores de las ciudades descritas en la tabla inferior:

Tabla 1: Ciudades donde los oferentes deberán definir su alcance en la primera etapa¹.

N°	Ciudad	Región
1	Gran Santiago	Metropolitana de Santiago
2	Gran Valparaíso	Valparaíso
3	Rancagua	Libertador General Bernardo O'Higgins
4	Talca	Maule
5	Chillan	Ñuble
6	Gran Concepción	Biobío
7	Temuco	La Araucanía
8	Valdivia	Los Ríos
9	Puerto Montt	Los Lagos
10	Coyhaique	Aysén del General Carlos Ibañez del Campo

El Programa contempla cuatro componentes:

Primero, un concurso de elegibilidad para seleccionar a los oferentes de VE que se incluirán en el paquete de alternativas que se generará por ciudad. El número de VE elegibles podrá ir aumentando en la medida que durante el programa nuevas marcas tengan VE que cumplan con lo requerido en las presentes bases.

Segundo, este elemento contempla la definición de un calendario de Test Drive para cada una de las ciudades del programa, considerando aquellos oferentes que hayan sido elegidos por el Programa para dicha ciudad. Este calendario solo considerará los VE elegidos en el Programa.

Tercero, una etapa de selección de beneficiarios, quienes podrán optar a un cofinanciamiento por parte de la Agencia para la compra de un VE de hasta \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), como también accederán al financiamiento total de un SAVE y su instalación.

Cuarto, una etapa de implementación, donde se realizarán las compras e instalaciones.

Los beneficiarios del Programa serán seleccionados previa evaluación administrativa, técnica y financiera. En lo técnico se evaluará la condición en su domicilio, u organización, para instalar un cargador residencial o de trabajo – ambos con iguales características. Lo anterior se realizará en primera instancia mediante una visita digital y en caso de ser necesario se realizará una visita presencial al lugar. Aquellos postulantes

¹ Las comunas consideradas dentro de cada ciudad se especifican en el Anexo A.5.

que sean seleccionados de acuerdo con los requerimientos del programa deberán entregar una reserva, monto que le permitirá al beneficiario tener su cupo asegurado, y garantizar su interés de materializar la compra.

Una vez evaluados los postulantes, aquellos que cumplan con aprobación administrativa y técnica; y que hayan realizado el pago de la reserva; les será adjudicado un beneficio económico de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) destinado a la compra del vehículo eléctrico.

Los beneficiarios contarán con un máximo de 120 días para hacer válido el beneficio económico destinado al vehículo eléctrico una vez adjudicado, con el objetivo de incentivar la compra del vehículo antes de este plazo. Este plazo podrá ser prorrogado al beneficiario sólo en caso de que el vehículo elegido dentro de la cartera de alternativas de su ciudad no cuente con stock disponible para la venta y que éste haya cerrado un acuerdo comercial demostrable con una notificación de importación.

3.3. Hitos del Programa.

1° Etapa: Concurso Oferentes Tecnológicos: Llamado, postulación y selección de las marcas de vehículos eléctricos.

2° Etapa: Concurso Beneficiarios: Apertura del Programa para beneficiarios y selección de estos: Duración estimada de 12 meses.

3° Etapa: Implementación del Programa: comienza con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento y Seguimiento del Proyecto, y firma del Contrato de Adhesión entre la Agencia y el Seleccionado. Ejecución del Programa: Duración estimada de 12 meses.

3.4. Objetivos del Concurso.

3.4.1. Objetivos Generales.

El presente Concurso tiene por objeto efectuar un llamado público, convocando a los interesados para que, en cumplimiento con las presentes Bases, realicen ofertas para ser parte de las alternativas elegibles del subsidio de VE. El programa busca recibir precios que mejoren significativamente la oferta de la compra unitaria de un vehículo eléctrico y estará limitado a vehículos con un precio de venta al consumidor final cuyo **monto máximo nunca podrá superar los \$25.000.000** (veinticinco millones de pesos) IVA incluido. Adicionalmente, el programa busca expandir la electromovilidad a usuarios en regiones, por lo tanto, cada oferta presentada deberá cubrir Santiago,

Valparaíso, Coyhaique y al menos cuatro (4) ciudades más dentro de las diez (10) consideradas por el programa en su primera apertura.

Los oferentes deberán presentar propuestas que cumplan las condiciones mínimas o mejoren lo solicitado, de acuerdo con su factibilidad técnica y económica. Los oferentes serán seleccionados por ciudad considerando la capacidad de prestar el servicio de post venta. El servicio de post venta considera la capacidad de atender a los futuros beneficiarios del programa con una propuesta igual, o similar, a la que hoy se ofrece para un vehículo a combustión interna en cada ciudad.

Una vez se reciban las ofertas, la Agencia seleccionará los proveedores elegibles, conforme a las ofertas presentadas, los que pasarán a formar parte de una cartera de proveedores del programa.

3.4.2. Objetivos Específicos.

- a) Seleccionar los proveedores de VEs para el programa.
- b) Buscar precios competitivos.
- c) Dar cobertura a todos los segmentos mencionados en el numeral 3.2 Antecedentes del Programa.
- d) Acercar la electromovilidad a potenciales usuarios mediante pruebas de manejo (Test Drives), con vistas a la participación de éstos en el Programa.
- e) Extender el alcance territorial actual de la electromovilidad para que en ciudades donde aún no existe un desarrollo incipiente se avance.
- f) Generar un paquete de alternativas por región de VEs elegibles. Pudiendo en aquellas regiones sin oferta, quedar fuera producto del alcance del mercado.

4. REQUISITOS DE LOS OFERENTES.

Podrán participar en esta propuesta las personas jurídicas nacionales con las normas administrativas y técnicas señaladas en las presentes bases.

No podrán participar:

- a) Las personas naturales que sean funcionarias y funcionarios -sin importar el tipo de contrato al que estén sujetos- de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, incluyendo a sus Directores o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus posteriores modificaciones.
- b) Las personas naturales que sean funcionarias y funcionarios -sin importar el tipo de contrato al que estén sujetos- del Ministerio de Energía, incluyendo a sus Directores o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus posteriores modificaciones.
- c) Las sociedades de personas en las que formen parte funcionarios directivos de la Agencia o las personas que están unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575; ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas; ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- d) Los oferentes que, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores.
- e) Las letras a, b, c anteriores, serán acreditadas con la declaración jurada señalada en el Numeral 6.8.1.1 de estas bases y su omisión traerá aparejada la sanción ahí indicada.
- f) Las personas naturales o jurídicas que mantengan procesos judiciales o arbitrales pendientes con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

5. NOTIFICACIONES ACLARATORIAS.

En el caso que sea necesario efectuar notificaciones aclaratorias en virtud de lo establecido en las presentes bases, la Agencia las realizará publicando el documento, acto o autorización de que se trate, en la página web o www.agenciaSE.org.

El oferente o seleccionado, se entenderá notificado luego de las 24 horas transcurridas desde que la Agencia publique el documento, acto o aprobación objeto de la notificación.

6. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

El formato de postulación al presente Concurso es digital, a través de la página web de la AgenciaSE: www.agenciase.org, del tipo ventanilla abierta. La primera postulación que cumpla con los requisitos de estas Bases, se sumará a la cartera de alternativas de cada ciudad y así sucesivamente con las postulaciones siguientes.

Los postulantes podrán retirar o modificar las propuestas una vez que estas hayan sido seleccionadas, con las salvedades indicadas en el numeral 6.8.3 y 10.6.

6.1. Etapas y Plazos

Todos los plazos establecidos en las presentes Bases como, asimismo, en los instrumentos que las complementen, se entenderán en días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario. Cuando en las Bases se utilice el término "días hábiles" se considerará de lunes a viernes, con exclusión de los festivos.

En caso de que el cómputo de algún plazo de los señalados en las Bases diera como resultado que su término recayera en un día sábado, domingo o festivo; se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente.

Todas las etapas y plazos se encontrarán publicadas en el sitio web de la AgenciaSE: www.agenciase.org

6.2. Llamado y Difusión del Concurso

El llamado a Concurso se difundirá mediante la publicación en el sitio web de la AgenciaSE: www.agenciase.org

Lo anterior es sin perjuicio de la publicidad y difusión que se le otorgue al Concurso, una vez publicado el llamado, ya sea mediante entrevistas, artículos, notas de prensa u otras formas que la Agencia o el Ministerio de Energía estimen convenientes para dar mayor cobertura a la existencia de este Concurso.

6.3. Recepción de Consultas y Respuestas

Las consultas sobre los contenidos de las presentes Bases deberán ser realizadas a través del formulario de consultas disponible en el sitio web de la AgenciaSE: www.agenciase.org. Cada mes se publicará en la página WEB junto a estas Bases de Concurso el compendio con las preguntas y sus respuestas en la medida que requiera actualización.

Las consultas recibidas por otro medio que no sea el formulario de consultas disponible en el sitio web de la AgenciaSE: www.agenciase.org no serán respondidas. Así mismo, toda respuesta entregada a consultas recibidas por otro medio diferente al indicado carecerá de validez para los efectos del presente concurso.

Todas las respuestas y circulares aclaratorias publicadas entrarán en rigor al octavo día luego de la fecha de publicación en la página WEB, debiendo ser consideradas solo para las Postulaciones que ingresen a partir de ese momento.

6.4. Lugar de Presentación de las Ofertas

Las Postulaciones deberán presentarse a través del formulario en el sitio web de la AgenciaSE: www.agenciase.org para estos efectos y cumpliendo lo establecido en estas Bases. El Postulante recibirá en su correo electrónico indicado en el formulario de postulación, un comprobante de su Postulación.

La Agencia podrá establecer una fecha máxima para Postular, situación que será notificada mediante Circular Aclaratoria publicada en la página web de la AgenciaSE. En este caso, las postulaciones que se reciban fuera del periodo de postulación serán consideradas inadmisibles y no serán evaluadas, a menos que la Agencia establezca a priori criterios especiales. Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia podrá extender el periodo de postulación, situación que será informada en el sitio web de la AgenciaSE: www.agenciase.org y que aplicará a todos los postulantes por igual.

6.5. Forma de Presentación de las Ofertas.

La oferta deberá estar compuesta por los antecedentes señalados en los numerales 6.8, todos los cuales deberán ser presentados conforme a lo solicitado en las presentes Bases de Concurso. La omisión de este requisito significará que no se validará su participación en el proceso y, por tanto, su oferta no será evaluada.

Las ofertas, sus anexos y los documentos que se presenten en este concurso deben venir en idioma español. Los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma distinto del español, deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, para ser considerados en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los mismos.

Los proponentes podrán presentar cuantas ofertas estimen conveniente, siempre y cuando ellas se ajusten a las bases en forma independiente, por lo cual es

responsabilidad del oferente adjuntar los archivos administrativos, técnicos y económicos y las correspondientes garantías por cada oferta.

El oferente será responsable de anexar adecuadamente la documentación que ingrese por vía electrónica y verificar, el efectivo y oportuno envío de sus ofertas.

Se dejará constancia al momento de las aperturas administrativa y técnica, de la recepción u omisión de los antecedentes generales del oferente, como asimismo de los errores u omisiones formales que se detecten en los documentos y antecedentes presentados, así como de las rectificaciones de vicios u omisiones y de la presentación de certificaciones y antecedentes realizados en conformidad a lo solicitado en las presentes Bases de Concurso.

6.6. Aceptación de las Condiciones del Llamado

La presentación de las ofertas y otros antecedentes exigidos conforme a las presentes Bases implica la aceptación del proponente respecto de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las mismas, sin necesidad de declaración expresa.

Si se comprueba falsedad en la información contenida en cualquier oferta que se presente, el proponente perderá todas las garantías, además de hacerse responsable por los daños y perjuicios que deriven de la situación, reservándose la Agencia el derecho a declarar inadmisibles las ofertas, dejar sin efecto la selección del proveedor.

Los gastos en que incurra el proponente como consecuencia de la presentación de la oferta serán de su cargo, sin derecho a reembolso.

6.7. Vigencia de la Oferta

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 12 meses de validez, contados desde la Notificación de Selección a la que se refiere el numeral 11.4 de la presente Base de Concurso, la cual se podrá actualizar de acuerdo a lo definido en estas bases y la oferta final de precio para el usuario nunca podrá ser superior a los \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) IVA incluido. El sólo hecho de la presentación de una oferta significa la aceptación por parte del oferente, de su vigencia.

6.8. Antecedentes que Debe Adjuntar en la Postulación.

6.8.1. Antecedentes Administrativos

A continuación, se detallan los antecedentes administrativos que deben ser acompañados a todas las ofertas del postulante:

6.8.1.1. Persona Jurídica

- a) Copia del Rol Único Tributario.
- b) Copia de la escritura de constitución de las entidades o equivalente y todas sus modificaciones.
- c) Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces respectivo con **certificación de vigencia** no superior a 90 días contados desde la fecha de la postulación y con todas sus anotaciones marginales.
- d) Certificado de vigencia de las sociedades, de antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de postulación.
- e) Certificado de vigencia de los poderes de los representantes legales de las sociedades, otorgado por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de postulación.
- f) Copia de la escritura donde consta la personería de el o los representantes de la sociedad, con vigencia, de antigüedad no superior a 90 días contados desde el momento de la postulación.
- g) Copia de la cédula de identidad de el o los representantes legales de la entidad.
- h) Última declaración de Renta de la Empresa postulante (Formulario 22 del SII).
- i) Identificación del oferente, conforme al Anexo A.1A de las presentes bases, debidamente firmado por el oferente.
- j) Completar y adjuntar Anexo A.2 de las presentes bases.
- k) Declaración jurada de aceptación de las presentes bases según el Anexo A.3.
- l) Declaración jurada de inhabilidades según el Anexo A.4

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a ese postulante una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la oferta. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, se declararán inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

6.8.1.2. Unión Temporal de Proveedores

En el caso de que se presente una Unión Temporal de Proveedores, deberá acompañarse lo siguiente:

- a) Copia simple del Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores. En idioma español, suscrito por los integrantes de ella o sus representantes legales, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N°250, de 9 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 en el cual se especifique:
 - Las condiciones de dicha Unión Temporal de Proveedores para efectos de la presentación de la oferta y la selección.
 - Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.
 - La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la AgenciaSE durante la realización de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores ente personas chilenas y extranjeras, el representante común deberá tener domicilio en la ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo ya expresado, en caso de resultar seleccionado éste, el Acuerdo de Unión Temporal de Proveedores deberá ser otorgado por escritura pública ante notario público chileno. En caso de que se trate de un instrumento equivalente otorgado en el extranjero, deberá ser autenticada mediante el sistema de apostilla, en caso de suscribirse en un Estado parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizada respecto de los Estados que no

fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de presentación de la oferta.

- b) Cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar los antecedentes indicados en los numerales 6.8.1.1 de las presentes Bases de Concurso. En caso de que se trate de un instrumento equivalente otorgado en el extranjero, deberá ser autenticada mediante el sistema de apostilla, en caso de suscribirse en un Estado parte de la Convención de La Haya que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o legalizada respecto de los Estados que no fueren parte de ella, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes a la época de de presentación de la oferta.

Las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas indicadas en el numeral 4, para la formulación de la propuesta en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente, considerando y en el caso corresponderá a todos los miembros decidir si se continúa adelante con su oferta con los restantes partícipes no inhábiles o si desisten de la participación conjunta en esta modalidad.

6.8.2. Antecedentes Técnicos

La oferta técnica deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

- i. Anexo V.1: Características Técnicas VE.** El postulante deberá identificar los aspectos técnicos del VE ofertado en su propuesta según el formato estipulado en el Anexo V.1. En caso de postularse más de 1 versión del mismo modelo, se deberá adjuntar un Anexo V.1 por vehículo eléctrico.
- ii. Anexo V.2: Oferta Económica VE.** El postulante deberá identificar el precio unitario del programa por cada versión del vehículo ofertado ante el programa según el formato estipulado en el Anexo V.2. En caso de postularse más de 1 versión del mismo modelo, se deberá adjuntar un Anexo V.2 por vehículo ofertado.
- iii. Anexo V.3: Alcance Territorial.** El postulante deberá indicar el alcance territorial de su oferta de acuerdo al formato indicado en el Anexo V.3.

- iv. Anexo V.4: Costos de Mantenimiento.** El postulante deberá explicitar para cada ciudad el costo total de mantenimiento del vehículo cada 100.000 km y los tiempos de respuesta ante la falla según el formato estipulado en el Anexo V.4.
- v. Ficha Técnica VE.** El postulante deberá adjuntar la ficha técnica del VE como respaldo de la información indicada en los distintos Anexos V. Se deberá adjuntar además toda información adicional que permita verificar a cabalidad lo ofertado en cada propuesta. En caso de que el documento se encuentre en otro idioma distinto del español, deberán ser acompañados de una traducción al idioma español, para ser considerados en la evaluación de las ofertas, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de los mismos.
- vi. Folleto del Vehículo.** El postulante deberá adjuntar un folleto del vehículo en español de máximo 3 páginas donde se describa la información solicitada en el numeral 9.4.
- vii. Plan de Mantenimiento.** El postulante deberá adjuntar el plan de mantenimiento, considerando hitos de revisión en función del kilometraje, indicando acciones que se realizan en cada hito e indicando el valor de los repuestos considerados en cada hito hasta los 100.000 km.
- viii. Documentos de Homologación.** El postulante deberá adjuntar una copia del Certificado de Homologación del vehículo emitido por el 3CV, así como los pertinentes Certificados de Actualización e Informe Técnico de Rendimiento si correspondiesen.
- ix. Plan de Implementación Servicio Postventa:** El postulante deberá adjuntar el Anexo V.5 indicando el plan de acción para proveer el servicio postventa en 45 días una vez realizada la primera compra en cada ciudad. Este antecedente deberá cumplirse ya sea un servicio postventa nuevo o existente en la ciudad, de acuerdo a lo solicitado en los numerales 9.2.1 y 9.2.2 respectivamente.
- x. Carta Tercera Parte:** Sólo en caso de que se implemente un servicio postventa nuevo en la ciudad, el postulante deberá adjuntar una carta legalizada ante notario, firmada por ambas partes, donde se especifique la tercera parte con que se espera proveer el servicio en cada ciudad,

describiendo las capacidades actuales de la tercera parte y las futuras que se requieren implementar para proveer el servicio técnico en concordancia con lo establecido en el numeral 9.2.2. El postulante deberá hacer entrega de una carta por cada ciudad postulada.

- xi. Póliza de Garantía:** El postulante deberá hacer entrega de la póliza de garantía del vehículo, indicando elementos cubiertos por ésta y bajo qué condiciones se podría producir una pérdida de garantía del vehículo o de alguno de sus componentes. Deberá detallarse además las condiciones bajo las cuales se podrá hacer efectiva la garantía de la batería por parte de los Beneficiarios.
- xii. Resolución Exenta SEC:** El postulante deberá hacer entrega al momento de su postulación de las resoluciones exentas SEC correspondientes que autoricen los productos que se usarán en instalaciones de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, tanto para el cargador de viaje como para el cable SAVE, según lo establecido en el numeral 8.1.

Los oferentes que formen una Unión Temporal de Proveedores deberán presentar una oferta técnica común.

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a ese postulante una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la oferta. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, se declararán inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación

6.8.3. Antecedentes Económicos

La oferta económica debe ser presentada de acuerdo al Anexo V.2 en consideración de los siguientes dos elementos. Primero, un valor de porcentaje, número fijo, que se utilizará como descuento ofertado sobre el precio lista para compras realizadas en el contexto del programa, válido para todo el periodo de duración del programa. Y segundo, un valor de precio de lista inicial, correspondiente al mes que se presenta la propuesta, el cual se podrá actualizar cada tres meses.

El precio unitario final (PUP) del vehículo ofertado no podrá en ningún caso superar la suma de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) I.V.A. incluido.-

Es de exclusiva responsabilidad del oferente indicar el régimen tributario al que se encuentra afecto o bien si todo o parte de sus servicios están exentos de determinado impuesto.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de 12 meses contados desde el acto de apertura de las ofertas indicado en la página web de la AgenciaSE: www.agenciaSE.org.

La omisión de la oferta económica en la apertura provocará el rechazo inmediato de la oferta del proponente.

7. CONTRATO DE ADHESIÓN

Cada uno de los postulantes que se presente a este Concurso, declara que, de resultar ser uno de los Proveedores seleccionados, una vez se gatille la Fase de implementación del Programa, se compromete a firmar el Contrato de Adhesión proporcionado por la Agencia y disponibilizado en la página web de este Concurso, sin posibilidad de modificarlo.

Enviado el Contrato a firma del Proveedor Seleccionado, -la Agencia lo ofrecerá a la firma del Proveedor otorgándole un plazo máximo de 05 días corridos para suscribirlo y devolverlo-, este plazo será contado desde la notificación de firma por el medio que la Agencia estime necesario de acuerdo a la situación sanitaria del país. De no cumplirse este plazo, la Agencia podrá determinar dejar sin efecto la selección.

Si el proveedor seleccionado no firmare por cualquier razón el contrato de adhesión, o no diere cumplimiento a cualquiera de los trámites previos a la firma de éste, la Agencia lo tendrá por desistido de la oferta.

El contrato que se suscriba con el proveedor Seleccionado, entrará en vigencia una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado por parte de la Agencia. El contrato tendrá una vigencia de 13 meses contados desde la firma del mismo.

8. MÍNIMOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA

Para que la oferta técnica sea considerada admisible, el oferente deberá considerar como mínimo los siguientes requisitos:

8.1. Vehículos Eléctricos

Los vehículos deberán ser todos nuevos² y del mismo modelo. Se aceptarán ser distintas versiones del mismo modelo de vehículo y se podrá postular con un precio distinto entre estas versiones, para lo cual se deberá considerar la entrega de un Anexo V.2 distinto por cada versión del modelo según se indica en el numeral 6.8.2. Todos los vehículos deberán contar con autorización de los órganos pertinentes para su circulación en carretera o vías públicas.

Si existen variaciones del modelo presentado inicialmente durante el periodo del proyecto en operación, el oferente deberá ingresar nuevamente el VE para una evaluación y postularlo como una nueva alternativa.

Los vehículos deberán cumplir a cabalidad las especificaciones técnicas estipuladas en la Tabla 2 *Especificaciones Técnicas Vehículos*.

Tabla 2: Especificaciones Técnicas Vehículos

Característica	Definición
Condición	Nuevo ³ . Los vehículos deberán ser inscritos en el SRCEI como año 2021.
Carrocería	Sedán, Hatchback o Stationwagon según certificado de homologación emitido por el 3CV.
Propulsión	100% eléctrico.
Potencia Motor Sedán o hatchback	70 [kW] o superior.

² Se considerará como un vehículo nuevo aquel vehículo que cuente con menos de 100 km indicados en el odómetro y que además no cuenten previamente con el trámite de primera inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación.

³ Se considera un vehículo como nuevo cuando el odómetro es inferior a 100 km y al vehículo no se le ha realizado el trámite de primera inscripción en el SRCEI.

Autonomía	Autonomía igual o superior a 200 km en el caso de sedán o hatchback, calculada según la multiplicación del rendimiento registrado durante el proceso de homologación del 3CV en [km/kWh] y la capacidad de la batería en [kWh].
Sistema de Acoplamiento de Carga	En cumplimiento con el Decreto 145 MTT
Cables para Carga	El vehículo eléctrico deberá incluir dos tipos de cable: <ul style="list-style-type: none"> i. Cable de Carga de Viaje: Cargador a ser incluido en los VE. Este cable permite cargar el vehículo a una toma de corriente domiciliaria común o enchufe de pared de 220 [V]. ii. Cable SAVE: Este cable deberá ser incluido por el proveedor de VE. Deberá contar en un extremo con el conector correlativo al VE y en el otro un conector Tipo 2, según norma IEC 62196.
Kit de Seguridad	Considerando gata acorde al peso del vehículo, botiquín de primeros auxilios y extintor.
Homologación	VE homologado al día de la postulación.
Garantía Batería	150.000 km o superior.

Sin perjuicio de lo anterior, la propuesta podrá considerar vehículos eléctricos que cuenten con tecnología superior o mejores prestaciones operacionales, pero que no desestime las especificaciones indicadas en el presente numeral.

Los cables para la carga, tanto el cable de carga de viaje como el cable para carga en SAVE modo 3 deberán estar autorizados por la SEC para su uso al momento de la postulación. Para esto, el postulante deberá adjuntar junto a su postulación las resoluciones exentas correspondientes que autoricen su uso en instalaciones de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos. Además, cualquier accesorio que sea

incluido en la oferta para el uso de los cables de carga deberá estar debidamente autorizado por la SEC.

Los seleccionados del presente concurso no podrán considerar dentro de los vehículos dispuestos para beneficiarios del Programa aquellos vehículos que sean utilizados en las actividades de Test Drives descritas en el numeral 9.1.

Adicionalmente, si durante el transcurso de la evaluación del concurso y del programa el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones se pronunciara respecto a la prohibición de algún modelo o tipo de vehículo para su uso en transporte público menor, éste será desestimado si estuviera contemplado en alguna de las ofertas presentadas.

8.2. Alcance Territorial

Cada oferente deberá considerar como mínimo su participación en Santiago, Valparaíso, Coyhaique y 4 ciudades más de las 10 ciudades definidas en el Programa hasta la publicación de estas Bases, indicadas en la Tabla 3.

Tabla 3: Ciudades del Programa⁴.

N°	Ciudad	Región
1	Gran Santiago	Metropolitana de Santiago
2	Gran Valparaíso	Valparaíso
3	Rancagua	Libertador General Bernardo O'Higgins
4	Talca	Maule
5	Chillan	Ñuble
6	Gran Concepción	Biobío
7	Temuco	La Araucanía
8	Valdivia	Los Ríos
9	Puerto Montt	Los Lagos
10	Coyhaique	Aysén del General Carlos Ibañez del Campo

En caso de ampliarse la convocatoria de beneficiarios a una ciudad distinta a las indicadas anteriormente, la AgenciaSE notificará sobre esto a través de www.agenciase.org.

Una vez ampliada la convocatoria:

Los oferentes que ya hayan sido seleccionados en el programa podrán ampliar su oferta a dicha ciudad, siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de su

⁴ Las comunas consideradas dentro de cada ciudad se detallan en el Anexo A.5.

oferta, en esta nueva ciudad. Lo anterior de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 10.5.

8.3. Stock Mínimo

Una vez seleccionado el oferente como proveedor del Programa, éste tendrá un plazo máximo de 120 días desde la Notificación de Selección para contar con un stock mínimo de 10 unidades, todas disponibles dentro del territorio de Chile, de acuerdo a las ciudades en que presentó su oferta al momento de postular, listos para su facturación y primera inscripción. Dichos vehículos deberán cumplir con lo indicado en el numeral 8.1 y 8.2, y la oferta debe considerar lo indicado en el numeral 9 de estas Bases.

9. ACTIVIDADES MÍNIMAS

La oferta técnica deberá considerar como mínimo todas las actividades indicadas en el presente numeral.

9.1. Test Drives

El Seleccionado de este concurso deberá realizar actividades de Test Drive en las ciudades de Santiago, Valparaíso y Coyhaique. Además, durante el transcurso del Programa, el Seleccionado podrá realizar, previa coordinación con la AgenciaSE, otras actividades de Test Drives en las ciudades que estén consideradas dentro de su oferta. Estas actividades corresponden a eventos de captación de beneficiarios donde se entregará información técnica y comercial del vehículo, se les presentará físicamente, considerando también pruebas de manejo para los interesados en el vehículo.

Las actividades de Test Drive son de estricta responsabilidad del Seleccionado, tanto la presencia de los vehículos como el personal necesario y todos los elementos necesarios que se dispongan para la actividad. El seleccionado deberá tomar un rol activo en la promoción del programa, según se indica en el numeral 9.4 con el objetivo de generar interés en potenciales Beneficiarios de participar en los Test Drives.

Los Test Drives se realizarán previa inscripción de los asistentes en cada ciudad. La inscripción para participar de un Test Drive se podrá realizar sólo y únicamente por la plataforma de postulación del Programa. Una vez determinados los primeros VEs que sean admisibles en el programa se construirá un primer calendario de eventos para las ciudades mencionadas en función de la oferta y su alcance territorial. Dado que el concurso es ventanilla abierta, este calendario inicial podrá tener modificaciones de

acuerdo con el número de modelos que se consideren por ciudad del programa, como también el número de ciudades que el programa considere.

El Seleccionado deberá realizar la actividad de Test Drive de acuerdo a los requerimientos de las presentes Bases. Los Seleccionados contarán con el apoyo de un profesional del Programa, quien coordinará con ellos toda la logística del evento.

Será responsabilidad del Seleccionado cubrir todos los costos necesarios para disponibilizar al menos una unidad idéntica o similar (pero nunca de mejores características técnicas ni comerciales al que se entregue al usuario final) del modelo de VE ofertado en cada ciudad y realizar la actividad de Test Drive.

Las actividades de Test Drive contarán con el apoyo de las SEREMIAS de Energía de la región correspondiente para determinar la ubicación en que se realizarán. El espacio a utilizar podrá ser en las dependencias de la marca, o en el mejor escenario algún otro espacio con prestaciones para esta actividad donde se pueda realizar el evento en conjunto con todos los VEs admisibles del programa para cada ciudad, todo lo anterior a costo de cada marca.

9.1.1. Requerimientos Test Drives

El Seleccionado deberá realizar a lo menos un (1) evento Test Drive en cada una de las ciudades de Santiago, Valparaíso y Coyhaique. Además, durante el transcurso del Programa, el Seleccionado podrá realizar voluntariamente más actividades de Test Drives en dichas ciudades o en otras ciudades distintas, consideradas dentro del alcance territorial de su oferta. Cualquiera sea la ciudad en que se realice un Test Drive en el marco del Programa, deberán cumplir con los requerimientos indicados en el numeral 9.1.

El número de asistentes quedará determinado por la demanda de potenciales beneficiarios.

La coordinación de los Test Drives se realizará con al menos 20 días de aviso a las marcas que les corresponda presentarse.

Todos los asistentes deberán poder realizar una prueba de manejo en el modelo de vehículo eléctrico dispuesto para la actividad. Esta prueba de manejo será acotada y deberá ser siempre supervigilada por un representante del Seleccionado del presente concurso.

Durante la actividad, los participantes deberán tener acceso a toda la información técnica del vehículo, su funcionamiento, componentes, garantías, etc. Para esto, el Seleccionado deberá disponer de un profesional técnico con conocimiento específico en el modelo de vehículo, que sea capaz de responder las preguntas y consultas que se puedan levantar durante la actividad. Además, deberá ponerse a disposición de los postulantes la información relativa a la oferta del Seleccionado, como por ejemplo: precio del vehículo en el marco del Programa, costos de mantenimiento, garantías consideradas, plazos de respuesta ante la falla, tiempos de entrega, entre otros.

Junto con lo anterior, deberá explicársele a los asistentes qué elementos del vehículo eléctrico son comunes con elementos del vehículo a combustión interna y cuales son sus principales diferencias, tanto en componentes, funcionalidad, alcances técnicos, etc. Deberá hacerse hincapié en diferenciar aquellos repuestos comerciales del vehículo versus repuestos exclusivos (ejemplo, pastillas de freno, plumillas, batería auxiliar, etc).

Durante toda la actividad, y en cualquier tipo de difusión del vehículo asociado al Programa, el Seleccionado deberá considerar el rendimiento de su vehículo como aquel indicado por el 3CV al momento de la homologación del modelo. Así mismo, la autonomía del vehículo deberá informarse como el valor obtenido tras la multiplicación del rendimiento indicado por el 3CV en km/kWh con la capacidad de la batería en kWh. Adicionalmente, deberá explicarse que este número se alcanza sólo en la medida en que la batería sea utilizada en un 100%.

En función de la situación sanitaria producto de la pandemia de COVID de cada ciudad en las que se realice la actividad de Test Drive, se podrá limitar el número de asistentes, y cada marca deberá velar por la correcta aplicación de los protocolos sanitarios establecidos por el MINSAL.

Los vehículos utilizados en las actividades de Test Drives no podrán ser considerados como nuevos para este Programa, y por ende, los Seleccionados no podrán ofrecerlo para venta a los Beneficiarios del Programa.

9.2. Servicio Post Venta

Todos los beneficiarios del programa deberán acceder a un servicio postventa para VE en la ciudad. Por esto, los oferentes de VE deberán presentar en sus propuestas el plan de acción para proveer el servicio solicitado tanto para el caso de aquellos que ya cuentan con post venta para vehículos a combustión interna, como aquellos que hoy no

tienen presencia en la ciudad. Las comunas consideradas dentro de una ciudad o conurbación se indican en el Anexo A.5. Dependiendo de la situación, se deberá considerar:

9.2.1. Nuevo Servicio en Ciudad

Las marcas que seleccionen ciudades donde hoy no cuenten con servicio de postventa ni para VE ni para vehículos a combustión interna, deberán presentar en la oferta:

- a) Un plan de acción para proveer el servicio en un plazo máximo de 45 días una vez realizada la primera compra.
- b) Una carta legalizada ante notario donde se especifique la tercera parte con la que esperan proveer el servicio, donde se describa las capacidades actuales de la tercera parte y las futuras que se requieren implementar para proveer el servicio en concordancia con el plan del punto anterior. Este documento deberá ser firmado por ambas partes involucradas.

La no implementación del servicio postventa será considerado como un un incumplimiento grave de las obligaciones del Concurso, sometiéndose a las sanciones indicadas en los numerales 10.7 y 15.3.

9.2.2. Servicio Existente en Ciudad

En el caso de que la marca oferente cuente con servicio en la ciudad, pero tenga que implementar mejoras para poder ofertar una postventa para vehículos eléctricos, deberá cumplir con esto en un plazo de hasta 45 días una vez realizadas las ventas de los vehículos. Para esto deberá entregar con el plan de acción para proveer el servicio a VEs.

La no implementación del servicio postventa será considerado como un un incumplimiento grave de las obligaciones del Concurso, sometiéndose a las sanciones indicadas en los numerales 10.7 y 15.3.

9.2.3. Costos de Mantenimiento

Independiente del caso de postventa que se presente en cada ciudad, el oferente deberá reportar los costos asociados a mantenimientos según un indicador de kilometraje, según el formato indicado en el Anexo V.2. Estos precios deberán respetarse para los beneficiarios del programa durante un año desde la compra del VE. Este precio podrá ser distinto para cada ciudad en la que decida postular el Oferente.

El oferente seleccionado deberá entregar a los beneficiarios del Programa, al momento de realizar la entrega del vehículo, una tarjeta o folleto con teléfono y dirección de contacto para facilitar el acceso al servicio de postventa, el cual debe operar de forma permanente durante la vigencia de la garantía. Esta información debe incluir el lugar donde dirigirse y los alcances técnicos de cada uno de estos lugares.

El seleccionado deberá definir un tiempo de respuesta equivalente a los tiempos considerados para un vehículo a combustión interna ante solicitudes de reparación ante falla tanto de elementos inherentes de un vehículo 100% eléctrico, como de elementos comunes con vehículos a combustión interna, tales como carrocería, dirección, etc.

9.3. Reposición de Stock

Ante una disminución del stock por sobre el 50% del mínimo estipulado, el Seleccionado deberá reportar a la AgenciaSE, en un plazo menor a 14 días corridos, que activó un plan de reposición de stock y que las importaciones se reiniciaron. Para esto, el Seleccionado deberá hacer envío de la Orden de Compra, u otro documento similar, correspondiente, donde se indique la fecha de ingreso de ésta al correo electromovilidad@agenciase.org. Se deberá además informar la fecha estimada de llegada al país en el plazo antes mencionado. Con esta información se irá actualizando la información del programa para conocer el stock nacional de VEs admisibles a la que los usuarios pueden acceder.

El criterio que se considerará para establecer el día 1 de los 14 días corridos será a partir de la fecha de la última compra que deje al oferente con un stock menor a 5 VEs considerando la fecha de la última compra como el día en que un beneficiario realizó el pago de este VE o desde que el beneficiario determinó y notificó a la Agencia que el beneficio sería utilizada en un modelo específico gatillando la reserva formal de una unidad del stock del oferente en cuestión. El mecanismo de "reserva" hace referencia a un elemento regulado en las bases de los beneficiarios, donde este tendrá un periodo de gracia limitado, en tiempo, para usar el beneficio.

Superados los 14 días indicados precedentemente, la AgenciaSE aplicará multas por atraso según se indica en el numeral 13.2. En caso de alcanzarse 28 días sin haber concretado la reposición de stock, la AgenciaSE estimará que el Seleccionado no realizó la reposición del stock, incurriendo en un incumplimiento grave de las obligaciones del Concurso, sometiéndose a las sanciones indicadas en los numerales 10.7 y 15.2

En caso de que la no reposición de stock sea por causas de fuerza mayor u otra causa no imputable al Seleccionado, éste podrá solicitar una prórroga para la reposición mediante carta formal detallando sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su solicitud. Los argumentos y antecedentes que sustentan la solicitud serán revisados por la Agencia y será el Director Ejecutivo quién considere la extensión de los plazos para reponer el stock.

9.4. Promoción del Programa

El seleccionado deberá tomar un rol activo en la promoción del programa. Cada empresa seleccionada junto a su vehículo elegible deberá en cada instancia del programa, u otras adicionales que se planteen realizar, buscar potenciales usuarios, difundir los beneficios de su vehículo para generar interés por su alternativa de forma tal que los Test Drives en cada ciudad se activen. Además, el Seleccionado deberá considerar:

- **Video para promocionar el vehículo:** Todos los vehículos elegibles, deberán en un plazo máximo de 15 días corridos una vez seleccionados, enviar un video promocional del vehículo eléctrico de hasta 3 minutos mostrando todas las características técnicas solicitadas en las presentes bases del vehículo, sus principales vistas (frontal, laterales, trasera y superior), invitando a los futuros beneficiarios a conocer el vehículo. El video deberá ser en español o con subtítulos en español.
- **Folleto del vehículo:** Todos los vehículos elegibles, deberán al momento de presentar la oferta adjuntar un folleto en español de máximo 3 páginas donde se describa en un lenguaje simplificado, las características del VE, el rendimiento mínimo, promedio, y máximo, el tipo de estándar de carga, la tecnología de la batería utilizada (su composición en base a los elementos químicos), y los tiempos de carga estimados a nivel domiciliario considerando cargadores de 7,2 kW de potencia AC y a nivel de carga rápida considerando cargadores de 22 kW de potencia AC y 50 kW de potencia en DC. Se deberá tener especial cuidado en reportar tiempos de carga reales del vehículo, considerando limitación del inversor interno y limitación de potencia de fábrica que acepta el modelo de VE. Otros elementos que mejoren la propuesta serán aceptados. El formato de este folleto deberá ser determinado por cada oferente.
- **Participación en eventos públicos de la AgenciaSE,** o alguna institución pública que lo requiera, con unidades del vehículo ofertado. Lo anterior en la medida que el evento genere promoción al Programa.

- **Promoción del programa en los canales de difusión del seleccionado.** A saber, página web, redes sociales, etc.

Durante cualquier actividad de promoción del Programa, el Seleccionado deberá considerar el rendimiento de su vehículo como aquel indicado por el 3CV al momento de la homologación del modelo. Así mismo, la autonomía del vehículo deberá informarse como el valor obtenido tras la multiplicación del rendimiento indicado por el 3CV en km/kWh con la capacidad de la batería en kWh. Adicionalmente, deberá explicarse que este número se alcanza sólo en la medida en que la batería sea utilizada en un 100%.

9.5. Entrega del Vehículo Eléctrico

El seleccionado tendrá un máximo de 14 días corridos para hacer la entrega de un vehículo eléctrico, contado desde el momento del pago del Beneficiario. Superado este plazo, la AgenciaSE aplicará multas por atraso según se indica en el numeral 13.2. En caso de alcanzarse 30 días desde el pago del Beneficiario sin haber concretado la entrega del vehículo, la AgenciaSE estimará que el Seleccionado no realizó la entrega del vehículo incurriendo en un incumplimiento grave de las obligaciones del Concurso, sometiéndose a las sanciones indicadas en los numerales 10.7 y 15.3.

En caso de que el retraso en la entrega del vehículo sea por causas de fuerza mayor u otra causa no imputable al Seleccionado, éste podrá solicitar una prórroga para la entrega mediante carta formal detallando sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su solicitud. Los argumentos y antecedentes que sustentan la solicitud serán revisados por la Agencia y será el Director Ejecutivo quién considere la extensión en el plazo de entrega para el vehículo atrasado.

Al momento de la entrega, se deberá considerar para la entrega de los vehículos, como mínimo:

- Entrega en la ciudad ofertada desde donde se gatilló la compra del beneficiario.
- Entrega de la factura de venta del vehículo al Beneficiario.
- Primera Inscripción como vehículo particular a nombre del Beneficiario ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, a costo del Seleccionado.
- Certificado de Homologación Individual del vehículo entregado.
- Aspectos de prevención y seguridad indicando elementos de seguridad requeridos en la operación y mantenimiento de la unidad.

- Entrega de los vehículos pintados en color negro-verde de acuerdo a las especificaciones indicadas en el D.S. 212/92 del MTT.
- Recomendaciones vinculantes para la instalación de taxímetros que permitan la instalación sin pérdida de garantía producto de ésta.

La AgenciaSE notificará al seleccionado de la presente convocatoria de forma periódica el avance en número de postulantes – potenciales beneficiarios – por cada una de las ciudades con el objetivo de mantener una constante coordinación para planificar las entregas.

9.6. Capacitaciones

Antes de la entrega del vehículo eléctrico a su correspondiente Beneficiario, el seleccionado deberá capacitarlo respecto a la operación del vehículo eléctrico. Será responsabilidad del Seleccionado del presente concurso la realización de esta capacitación. Para esto, la AgenciaSE prestará apoyo en la coordinación de los asistentes.

La capacitación deberá ser dictada por un ingeniero con experiencia técnica, y no comercial, la cual tendrá como objetivo el correcto uso del vehículo y sus distintas configuraciones de manejo, funcionalidades de elementos auxiliares, técnicas de conducción que favorezca el estado de salud de batería, modelos de carga y protocolos a seguir que favorezcan el cuidado de la batería y sus controladores, entre otros elementos que el seleccionado crea necesario incorporar.

La capacitación debe contar con una estructura que considere elementos teóricos y elementos prácticos, y no debe durar más de dos (2) días ni considerar más de 2 horas por día.

Los contenidos de la capacitación deberán ser validados por la AgenciaSE antes de realizarse la primera de éstas dentro del Programa.

9.7. Logística

Será de cargo del proveedor de vehículos seleccionado el pago de los impuestos y/o gastos asociados a la adquisición, desaduanar la totalidad de las unidades si correspondiere, trasladarlos y almacenarlos hasta la entrega en la ciudad en que haya realizado la compra el Beneficiario.

9.8. Guarda

Mientras el seleccionado no cumpla con todas las actividades mencionadas en el numeral 9, el vehículo seguirá siendo de exclusiva responsabilidad del seleccionado hasta que se entregue el VE al Beneficiario. Dicha entrega, deberá ser coordinada con el beneficiario con una anticipación mínima de 5 días hábiles, otorgándole al beneficiario al menos 3 fechas posibles de entrega.

9.9. Validación Agencia

El seleccionado deberá realizar la recopilación y entrega a la AgenciaSE del documento de control de entrega del vehículo, la factura de venta del vehículo (copia legalizada o factura electrónica) a nombre del Beneficiario, el control de asistencia de la capacitación del beneficiario y una copia del documento donde conste la primera inscripción del vehículo a nombre del Beneficiario, una vez realizada la compra de los vehículos. Estos documentos serán los únicos válidos para validar el pago del cofinanciamiento a los seleccionados del Programa por la compra del vehículo eléctrico.

9.10. Mantenimiento y Garantías

El seleccionado deberá preparar un plan de mantenimiento, el cual deberá ser entregado y explicado al beneficiario, quedando una síntesis, un teléfono de consulta para que éste pueda acceder a la información de forma directa con la marca y la ubicación de la sucursal o locación donde se realice el mantenimiento. Dicho plan de mantenimiento deberá ser adjuntado en la postulación, considerando hitos de revisión en función del kilometraje, indicando acciones que se realizan en cada hito e indicando el valor de los repuestos considerados en cada hito hasta los 100.000 km.

Se deberá hacer entrega de la póliza de garantía del vehículo, indicando los elementos cubiertos por ésta y bajo qué condiciones se podría producir una pérdida de garantía del vehículo o de alguno de sus componentes. Deberá detallarse además las condiciones bajo las cuales se podrá hacer efectiva la garantía de la batería por parte de los Beneficiarios.

10. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

El acto de apertura se efectuará a través de la página web de la AgenciaSE: www.agenciaSE.org/.

Al efecto, la Jefa del Área Jurídica, la Jefa de Área de Administración y Finanzas y la Encargada de Abastecimiento o bien los funcionarios que éstas designen, revisarán que se hayan ingresado los antecedentes consignados en los numerales 6.8 de las presentes bases.

De la revisión previamente referida se levantará un acta suscrita por los funcionarios antes mencionados, en la que se indicará lo siguiente según corresponda:

- a) El día y hora en que se efectúa la revisión.
- b) El nombre del concurso que se revisa.
- c) El nombre de los oferentes que presentaron propuestas.
- d) Si se ingresó la totalidad de los documentos y antecedentes solicitados o en caso contrario, aquellos que se omitieron.
- e) Si se ingresaron ofertas técnicas y económicas en los términos establecidos en las bases.
- f) Cualquier error u omisión detectada en la revisión de los antecedentes y de las propuestas.

En el acto de apertura, se procederá en primer lugar a la recepción de seriedad de la oferta y luego, a la apertura de los antecedentes administrativos y de las ofertas técnicas y económicas

Adicionalmente, la identificación de falta u omisión de antecedentes requeridos por las bases en la postulación será notificada al oferente, solicitando el reingreso de información, para lo cual se otorgará un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a ese postulante una situación de privilegio respecto de los demás, afectando los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los postulantes, ni se altere la esencia de la oferta. Las ofertas cuyos postulantes no hayan ingresado la información faltante dentro del plazo otorgado, se declararán inadmisibles y no pasarán a la etapa de evaluación.

La Agencia se reserva el derecho a solicitar estos antecedentes las veces que lo estime conveniente y a declarar inadmisibles la oferta que no dé cumplimiento a lo solicitado.

10.1. Admisibilidad de las Postulaciones

Se procederá a la revisión de cada Postulación una vez que sea presentada de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.8 de las Presentes Bases.

Las postulaciones realizadas por un Postulante ya seleccionado de este Concurso no serán revisadas, a menos que esta sea por un nuevo modelo de VE o de lo contrario serán catalogadas automáticamente como inválidas sin notificación alguna.

En el caso que un Postulante ingrese más de una postulación, antes de recibir los resultados de su evaluación, se considerará que las postulaciones más antiguas son versiones obsoletas o con errores, las cuales serán automáticamente consideradas inválidas sin notificación alguna y se revisará solo la postulación más reciente cuando sea su turno. Es decir, la presentación de nuevas postulaciones, sin antes recibir los resultados de postulaciones anteriores, conllevan a que se retrase la revisión de la postulación.

Las Postulaciones que presenten todos los antecedentes requeridos en estas Bases y en los formatos indicados, serán consideradas postulaciones admisibles y pasarán al proceso de evaluación de acuerdo con el numeral 10.2 de las presentes bases.

Las postulaciones que no estén completas no serán evaluadas. Esta situación será notificada a través de la página de la AgenciaSE: www.agenciase.org.

El Postulante será responsable de que la información presentada con su postulación sea correcta.

10.2. Evaluación de las Postulaciones

La revisión de una postulación admisible será realizada en orden según fecha y hora en que fueron presentadas por el Postulante, revisión que será llevada a cabo por dos profesionales de la Agencia dentro del plazo máximo de 30 días corridos. Este plazo podrá aumentar de acuerdo con la cantidad de postulaciones recibidas, situación que será notificada en la página WEB del concurso.

Mediante la revisión se determinará si una postulación admisible cumple con los requisitos definidos en estas bases y si cuenta con el sustento técnico para operar de acuerdo con lo planteado en la postulación.

Las postulaciones admisibles que cumplan con los requisitos definidos en estas Bases y con factibilidad técnica y económica se considerarán Postulaciones elegibles y accederán a las consideraciones del numeral 10.4 de las Presentes Bases. En caso contrario generarán observaciones de acuerdo con el numeral 10.3 de las Presentes Bases.

La Agencia podrá solicitar información a otros organismos públicos o privados con el objeto de verificar la veracidad de la información contenida en las postulaciones.

10.3. Observación a las Postulaciones

Las postulaciones que no cumplan con los requisitos técnicos o económicos establecidos en las presentes Bases de Concurso, no serán revisadas administrativamente. Por otro lado, las observaciones realizadas a las postulaciones admisibles, podrán ser tales como, pero no se limitarán a: requerir un correcto llenado de los formularios de postulación y/o de los documentos escaneados o la aclaración, como también una corrección y/o acreditación de la información técnica-económica de la propuesta. Los antecedentes que no sean claramente legibles también serán observados.

Las observaciones de las postulaciones serán notificadas a través de la página de la AgenciaSE: www.agenciase.org.

El Postulante podrá realizar una nueva postulación que incorpore las correcciones correspondientes.

El Postulante es quien debe asegurarse que la nueva postulación cuente con todos los antecedentes de una Postulación completa, independiente si se entregaron correctamente en la Postulación anterior.

Las Postulaciones corregidas podrán ser recibidas a evaluación con posterioridad a la fecha de Cierre del periodo de Postulación si así lo indica la Agencia en la página WEB del concurso.

Para cada nueva postulación corregida, se podrán levantar observaciones no levantadas previamente.

Será responsabilidad del Postulante que su Postulación sea ingresada correctamente en cumplimiento con todo lo exigido en estas Bases de Concurso.

10.4. Selección de Proveedores

La selección de postulaciones elegibles como proveedores del Programa será realizada en orden de llegada, es decir, aquellas postulaciones elegibles que se presenten primero y cumplan con todos los requisitos de las presentes Bases de Concurso serán

seleccionadas, una vez que le sean transferidos los recursos estatales a la Agencia para efectos de este Concurso y mientras exista presupuesto disponible.

La Agencia publicará periódicamente, en base a la cantidad de postulaciones elegibles, una Notificación de Selección a través de la cual se resuelve el Concurso, la que contendrá la individualización de las postulaciones seleccionadas y el alcance territorial de éstas. Esta Notificación será publicada en la página de la AgenciaSE: www.agenciase.org.

La Agencia se reserva el derecho de declarar este Concurso desierto por las razones que estime conveniente.

10.5. Ampliación de la Oferta.

Si el Programa se expandiese territorialmente a una nueva ciudad, aquellos oferentes ya seleccionados como proveedores del Programa podrán presentar una actualización de su postulación para incluir esta nueva ciudad en su oferta adjuntando la información descrita a continuación al correo electromovilidad@agenciase.org con el título del asunto "Nueva Ciudad_Nombre del Oferente_Fecha".

Para esto, el Seleccionado deberá considerar el mismo vehículo ofertado en su propuesta inicial y deberá mantener las condiciones de su oferta económica indicadas en el Anexo V.2. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones indicadas en las presentes Bases respecto a la implementación del Programa.

Para hacer efectiva esta actualización, el Seleccionado deberá hacer ingreso del formato actualizado del Anexo V.4, disponible en la página de la AgenciaSE: www.agenciase.org, indicando el costo total de mantenimiento del vehículo cada 100.000 km para dicha nueva ciudad.

Asimismo, se deberá hacer ingreso del Anexo V.5 indicando el plan para implementar servicio de post venta en la nueva ciudad ofertada y la carta indicada en el numeral 6.8.2 letra (x), sólo en caso de no contar en la actualidad con un servicio operativo.

Una vez revisando los antecedentes la Agencia emitirá su resolución a la postulación siguiendo el mismo mecanismo de publicaciones del programa.

10.6. Desistimiento del Programa

Ante la primera disminución del stock por sobre el 50% del mínimo estipulado, el Seleccionado podrá desistir de su participación en el Programa siempre y cuando

mantenga efectiva la venta de los vehículos reservados de acuerdo a lo indicado en numeral 9.3. Dicho desistimiento deberá ser notificado a la AgenciaSE de manera formal mediante carta por el seleccionado.

Las obligaciones de las presentes Bases serán efectivas hasta que se realice la entrega del último vehículo comprometido.

Una vez realizada la entrega del último vehículo comprometido hasta la notificación de desestimiento, el Seleccionado podrá solicitar la devolución de la Garantía de la Seriedad de la Oferta indicada en el numeral 15.2.

En ningún caso el Seleccionado podrá solicitar la devolución de las Garantías de Fiel Cumplimiento y Seguimiento del Proyecto indicadas en el numeral 15.3 que se hayan ingresado en la realización del concurso antes del cumplimiento de la vigencia de éstas.

10.7. Revocación de la Selección

La AgenciaSE, podrá dejar sin efecto la selección efectuada en los casos señalados en la presente cláusula, sin que ellos tengan el carácter de taxativos. Asimismo, se podrá dejar sin efecto la selección por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

- a) Desistimiento o abandono por parte del Seleccionado.
- b) No reposición de stock según se indica en el numeral 9.3.
- c) Mutuo acuerdo entre la Agencia y el Seleccionado.
- d) El incumplimiento por parte del Seleccionado de algún compromiso contraído con la Agencia, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases de Concurso.
- e) Si se detectare información falsa o fraudulenta en los antecedentes de la oferta presentada.
- f) Si el Seleccionado no cumple con alguno de los requisitos para la realización de los test drives señalados en estas Bases.
- g) Si el Seleccionado no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la realización de las distintas actividades indicadas en estas Bases.
- h) Si el Seleccionado no realiza la entrega de un vehículo eléctrico dentro de los plazos máximos considerados en el Programa, detallado en el numeral 9.5.
- i) Si el Seleccionado no habilita un servicio de postventa en alguna de las ciudades ofertadas dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases.
- j) Si el Seleccionado no cumple con la reposición de stock de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.3.

- k) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- l) Las demás que se establezcan en estas Bases de Concurso.
- m) Unilateralmente por parte de la Agencia, para resguardar los intereses del Concurso.

10.8. Reserva de Derechos

La Agencia se reserva el derecho a:

- a) Incorporar nuevas marcas como proveedores de vehículos eléctricos, las que deberán cumplir con el envío de la información solicitada en las presentes bases, y que serán sujetas a las mismas exigencias y evaluaciones de aquellas ya aceptadas.
- b) Revocar el presente llamado a concurso hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, sin expresión de causa.
- c) Revocar el presente llamado a concurso hasta antes de la fecha de presentación de propuestas, por fuerza mayor o caso fortuito, mediante comunicación fundada al efecto.
- d) Dejar sin efecto la selección efectuada por razones debidamente fundadas, esta facultad la podrá ejercer la Agencia en los casos indicados en el numeral 10.7.
- e) Dejar sin efecto la selección efectuada por razones debidamente fundadas, esta facultad la podrá ejercer la Agencia una vez seleccionado el oferente.
- f) Modificar las presentes bases en cualquier momento, hasta el día en que finalice la vigencia del presente llamado a concurso, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Agencia evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en la página web de la Agencia www.agenciaSE.org.
- g) Declarar desierto el concurso en caso que todas las ofertas sean inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos para su admisibilidad técnica y admisibilidad administrativa.
- h) Declarar desierto el concurso sin expresión de causa alguna, por no ser conveniente a los intereses de la Agencia seleccionar las alternativas presentadas de proveedores. Esta última facultad se podrá ejercer por parte de la Agencia y a través de su Director Ejecutivo, hasta antes de proceder a la selección.

- i) La Agencia se reserva el derecho a modificar los plazos establecidos en el cronograma, lo que en todo caso deberá ser aceptado por el Director Ejecutivo de la Agencia, el cual apreciará el fundamento y resolverá en definitiva la modificación del plazo pertinente, informándose a los interesados a través de la página www.agenciaSE.org.
- j) La Agencia se reserva el derecho a extender el periodo de postulación, situación que será informada en el sitio web de la AgenciaSE: www.agenciase.org y que aplicará a todos los postulantes por igual.
- k) La Agencia se reserva el derecho a revisar postulaciones que se reciban fuera del periodo de postulación.
- l) Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna para a Agencia frente a los Oferentes del concurso o de terceros ni otorgaran derecho a indemnización alguna, lo que los participantes en concurso aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su Oferta.
- m) La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Oferente de las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

11.NOTIFICACIONES

A continuación, se describen las notificaciones que podrán emanar del presente Concurso:

11.1. Notificación de Selección

La Agencia publicará periódicamente, en base a la cantidad de postulaciones elegibles, una Notificación de Selección a través de la cual se resuelve el Concurso, la que contendrá la individualización de las postulaciones seleccionadas y el alcance territorial de éstas. Esta Notificación será publicada en la página de la AgenciaSE: www.agenciase.org.

Una vez seleccionado el oferente como proveedor del Programa, éste tendrá un plazo máximo de 120 días desde la Notificación de Selección para contar con este stock mínimo disponible en el país listos para su facturación y primera inscripción.

En caso de que el proceso antes señalado sufra atrasos o demoras por hechos propios de la AgenciaSE, caso fortuito o fuerza mayor, la AgenciaSE informará esta situación en el sitio web www.agenciaSE.org. por medio del Director de la AgenciaSE.

La Agencia mediante esta notificación no asegura al oferente seleccionado de este concurso que se materialice efectivamente la compra del VE por parte de los beneficiarios. Por tanto, por la sola presentación de la oferta el oferente exime de cualquier responsabilidad a la Agencia por la no materialización de la compra del VE y renuncia en ese acto a cualquier pretensión de indemnización de perjuicios de cualquier índole o naturaleza.

11.2. Notificación de Test Drive

Una vez se cuente con una masa crítica de inscritos para la realización de un Test Drive en una ciudad a través de la plataforma de postulación, la AgenciaSE emitirá una Notificación de Test Drive, en concordancia con el calendario general de test drives.

Esta notificación dará inicio al plazo máximo de 20 días para que el Seleccionado realice la actividad de Test Drive de acuerdo a los requerimientos de las presentes Bases.

11.3. Notificación Existencia de Beneficiarios Para Compra

A medida que los postulantes al programa vayan siendo seleccionados y se conviertan en beneficiarios del cofinanciamiento, la AgenciaSE emitirá notificaciones a las empresas con VE admisibles, indicando los contactos de los Beneficiarios del Programa y sus ubicaciones (ciudades).

11.4. Notificación de Ampliación Territorial

En base a los recursos apalancados por la AgenciaSE y el Ministerio de Energía a través de fondos concursables regionales, el programa podrá sumar nuevas ciudades a su alcance territorial, ciudades a las que tanto un oferente previamente seleccionado, como un nuevo oferente, podrá postular en cumplimiento con lo establecido en el numeral 10.5

En caso de que se materialice la ejecución del Programa en una nueva ciudad, la AgenciaSE a través de su Director Ejecutivo procederá a notificar mediante carta a los seleccionados del presente Concurso.

La Agencia mediante esta notificación no asegura al oferente seleccionado de este concurso que se materialice efectivamente la compra de VE por parte del Beneficiarios del programa en dicha ciudad. Por tanto, por la sola presentación de la oferta el oferente exime de cualquier responsabilidad a la Agencia por la no materialización de la compra del VE y renuncia en ese acto a cualquier pretensión de indemnización de perjuicios de cualquier índole o naturaleza.

12.PAGO

La AgenciaSE emitirá Notificaciones de Existencia de Beneficiarios indicando la información de los nuevos beneficiarios del programa y sus ubicaciones. Estas Notificaciones serán enviadas al proveedor seleccionado en este concurso para que ante una potencial materialización de compra de VE bajo el uso del beneficio del presente programa este pueda verificar que el comprador pertenece al listado de beneficiarios.

Una vez materializado el pago del beneficiario al oferente, los pagos correspondientes a los cofinanciamientos para los beneficiarios del Programa se realizarán directamente a la marca proveedora seleccionada mediante transferencia. Los pagos se agruparán de manera mensual y serán ingresados para ejecución una vez al mes.

Para que el pago se materialice, los vehículos eléctricos deberán haber sido entregados a los beneficiarios que estén mencionados en las Notificaciones de Existencia de Beneficiarios descritas en el numeral 11.3, que la Agencia realizará. Los pagos se validarán contra el documento de control de entrega del vehículo firmado por el Beneficiario, la factura de venta del vehículo a nombre del Beneficiario, el control de asistencia de la capacitación del Beneficiario y una copia del documento donde consta la primera inscripción del vehículo a nombre del Beneficiario.

El pago correspondiente a la diferencia entre el precio del vehículo y el cofinanciamiento otorgado por el Programa lo realizarán los beneficiarios directamente con la empresa seleccionada. Es de exclusiva responsabilidad del Seleccionado disponer de métodos de pago que faciliten la compra al Beneficiario y considerar las coordinaciones necesarias con los Beneficiarios para que éste se materialice.

La Agencia no será responsable en ningún caso de que el beneficiario desista de la compra del vehículo eléctrico y que en consecuencia no se realice el pago al seleccionado del cofinanciamiento entregado por la AgenciaSE al beneficiario.

13.MULTAS

13.1. Reglas generales:

En virtud de las presentes Bases de Concurso y en el marco de la selección de proveedores de VE, sólo la Agencia podrá aplicar multas, en aquellos casos, bajo los procedimientos y frente a las causales de incumplimientos que se señalan en este numeral.

La resolución que aplique una multa será notificada al seleccionado mediante carta certificada, la cual se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Se otorgará un plazo de 15 días para pagar la multa o reclamar su procedencia, por escrito, ante la Agencia. Este reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa y deberá ser resuelto dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

Si el seleccionado no objeta la aplicación o monto de la multa dentro del plazo antes señalado, se entenderá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad.

En caso de objetar la multa, el seleccionado deberá fundar sus argumentos y podrá acompañar antecedentes que sustenten su reclamación. Los argumentos y antecedentes que sustentan la reclamación serán revisados por la Agencia y será el Director Ejecutivo quién considere su rebaja prudencial o incluso la revocación de esta sanción, a través de Resolución que resuelva en definitiva la aplicación, rebaja o revocación de la medida, la cual deberá contener el análisis y ponderación de los argumentos incluidos en la reclamación del seleccionado.

Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser transferido o depositado por el seleccionado en la cuenta corriente bancaria de la Agencia (cuya información le será entregada al Contratista en el momento oportuno).

En las circunstancias de negativa o mora en el pago de la multa por parte del seleccionado, la Agencia podrá ejecutar la garantía de seriedad de la oferta.

La Agencia podría aplicar multas en los siguientes casos:

13.2. Multas Especiales

La Agencia estará facultada para aplicar y cobrar multas al seleccionado cada vez que se verifiquen el siguiente incumplimiento a sus obligaciones comprometidas. Se entenderá que existe incumplimiento en las siguiente situación:

- a) Si no se realizase una actividad de Test Drives agendada en una ciudad de acuerdo con los plazos establecidos en el numeral 9.1, por cada incumplimiento.
- b) Si no se cumplen los plazos de entrega del video promocional indicado en el numeral 9.4
- c) Si se excede el plazo máximo de entrega de un vehículo desde el pago del vehículo por parte del beneficiario establecido en el numeral 9.5
- d) Si el Seleccionado no entrega el vehículo eléctrico en un plazo máximo de 28 días corridos desde el pago del beneficiario.
- e) Si se entregan equipos o elementos no autorizados por las autoridades pertinentes.
- f) Si no se cumplen los plazos asociados a la reposición de stock indicados en el numeral 9.3.

Respecto de la letra a) la AgenciaSE cobrará una multa de \$1.000.000.- por cada incumplimiento que se acredite.

Respecto a la letra b) la AgenciaSE cobrará una multa de \$20.000.- por cada día de atraso con respecto a los plazos definidos para la entrega del video promocional.

Respecto a la letra c) la AgenciaSE cobrará una multa de \$100.000.- por cada día de atraso con respecto al plazo máximo de entrega definido en el numeral 9.5. La Agencia aplicará esta multa con un tope máximo de 14 días. Tras este plazo, se entenderá que el Seleccionado no hizo entrega del vehículo.

Respecto a la letra d) la AgenciaSE cobrará una multa del 50% del valor del vehículo ofertado según la última actualización del precio de la oferta.

Respecto a la letra e) la AgenciaSE cobrará una multa de \$300.000.- por cada equipo o elemento no autorizado por las autoridades pertinentes que se haya entregado.

Respecto a la letra f) la AgenciaSE cobrará una multa de \$100.000.- por cada día de atraso con respecto al plazo máximo de reposición de stock indicado en el numeral 9.3. La Agencia aplicará esta multa con un tope máximo de 14 días. Tras este plazo, se entenderá que el Seleccionado no realizó la reposición de stock.

La aplicación de las multas señaladas precedentemente, procederá salvo que el Director Ejecutivo de la Agencia hubiese otorgado una prórroga en caso de haber sido solicitada de manera formal mediante carta por el seleccionado. Este carta debera contener todas las justificaciones y fundamentos para que el Director Ejecutivo pueda evaluar en su merito la aprobación o rechazo de la solicitud.

No procederá la aplicación de estas sanciones especiales, en caso de acreditarse la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la ley.

14.GARANTÍAS

14.1. Normas Comunes de las Garantías

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones específicas que se señalen para cada una de ellas.

La Agencia aceptará instrumentos en garantía que sean pagaderos a la vista, de carácter irrevocable, el cual asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva.

La garantía podrá otorgarse de manera física o electrónica. En el último caso deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no puede ser escaneada).

El Seleccionado renuncia en este acto y desde ya, se obliga a no embargar o trabar una medida precautoria, prohibir la celebración de actos y contratos y en general a no realizar acción alguna que persiga impedir o dificultar el derecho de la Agencia de hacer efectiva la(s) garantía(s) presentada(s).

La Agencia se reserva el derecho de revisar las garantías presentadas por los oferentes, en cuanto a sus descripciones de cobertura, glosas, condiciones generales y particulares, pudiendo declarar inadmisibile la Oferta cuya garantía no cumpla con los requisitos señalados precedentemente.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad del Seleccionado mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indique para cada garantía. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, el Oferente/Seleccionado tendrá la obligación de renovar y/o extender la vigencia de los documentos de garantía antes señalados con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente o con la anticipación que se indica más adelante respecto de cada garantía. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Agencia para hacer efectivo la garantía respectiva.

La Agencia tendrá derecho a hacer efectiva las garantías antes establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Oferente/Seleccionado, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones, debidamente acreditada y/o certificada por la Agencia, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual revocación de selección. De igual forma, la Agencia está facultada para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes del Oferente/Seleccionado suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con las presentes Bases, como por ejemplo las multas contractuales, no pudiendo en caso alguno la garantía responder a daños ocasionados a terceros a causa de acciones u omisiones del Oferente/Seleccionado, sus contratistas o subcontratistas.

En el caso de las pólizas de seguros de garantía, estas deberán incorporar por vía de indicación en su condicionado particular, que se deben extender también a cubrir las multas contractuales que establecerá el contrato según se ha indicado en el párrafo precedente.

Será de exclusiva responsabilidad del Oferente/Seleccionado emitir correctamente las garantías.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Bases de Concurso, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el oferente seleccionado deberá acreditar

haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

En este mismo sentido, será obligación del Oferente/Seleccionado el pago de la prima de la póliza, por lo que la falta de pago de esta no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos de la Agencia frente a la Compañía Aseguradora, debiendo pagar la prima por adelantado, u obtener una declaración de la respectiva aseguradora en cuanto a que el no pago de prima no será oponible a los asegurados garantizados por las pólizas.

En concordancia con lo recién señalado, la Agencia tendrá amplia facultad para realizar la calificación antes dicha. En efecto, podrá ponderar el porcentaje y/o cuota de participación de la Compañía en el mercado de garantía, realizar un catastro de eventuales sanciones que hayan sido cursadas a la Compañía Aseguradora, revisar el Informe de Reclamos del Mercado Asegurador recibido por la Superintendencia de Valores y Seguros o ejecutar cualquier otra actuación y/o acción que estime necesaria o conveniente para salvaguardar los intereses de la Agencia. Producto de lo anterior, y sin expresión de causa alguna, salvo aquellas que estime oportuno comunicar en pro de la transparencia del proceso, la Agencia podrá descartar y/o excluir como instrumento suficiente de garantía la propuesta de póliza de garantía presentada por el Oferente/Seleccionado.

Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o revocación de la Selección.

En el caso que el instrumento de garantía no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en declaración jurada por él o los representantes legales del tomador, que deberá indicar, además, que fue tomado a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, indicando el nombre del tomador.

Además, esta garantía deberá ser tomada por el oferente y, en el caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del oferente cuya obligación se garantiza

14.2. Garantía de Seriedad de la Oferta

La garantía podrá otorgarse de manera física o electrónica. En el último caso deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (No puede ser escaneada).

Se constituirá mediante la entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o un vale vista, emitida/o por un banco con oficina en Santiago de Chile, **u otro instrumento de garantía pagadero a la vista y con carácter de irrevocable** por un monto de \$15.000.000.- (quince millones pesos) con el carácter de irrevocable, a nombre de Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT N°65.030.848-4, con una vigencia de 12 meses contados desde la fecha de apertura electrónica de las ofertas y deberá contener, si corresponde de acuerdo a la naturaleza del documento a través del cual se constituya la garantía, una glosa en la que se indique que le documento se toma:

“Para garantizar la seriedad de la oferta presentada en el concurso denominado: **Bases Concurso para Selección de Proveedores de Vehículos Eléctricos para el Programa del Ministerio de Energía: “Aceleración de la Electromovilidad en el Segmento de Vehículos de Transporte Público Menor”**”

En el caso de las ofertas presentadas por Uniones Temporales de Proveedores, deberán presentar una garantía única; ante el evento que cada oferente entregue garantías parciales, se entenderá que no han dado cumplimiento con este requisito y la oferta quedará fuera de bases y por tanto inadmisibles.

En el caso de vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en documento anexo que deberá indicar además que fue tomado a nombre de la Agencia indicando el nombre del tomador.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se otorgue de manera física, el oferente dentro del plazo establecido para recibir documentos de la etapa respectiva del N°6 de estas bases, deberá entregarlas en calle Nuncio Monseñor Sotero Sanz N°221, Providencia, Santiago, en un sobre cerrado según el siguiente formato:

<p>AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA</p> <p>Para Bases Concurso para Selección de Proveedores de Vehículos Eléctricos para el Programa del Ministerio de Energía: “Aceleración de la Electromovilidad en el Segmento de Vehículos de Transporte Público Menor”</p> <p>Nombre de la Empresa o Proponente</p>

En caso de que el Concurso sea prorrogado y el Seleccionado decida extender la vigencia de su oferta, la Agencia solicitará a los oferentes la renovación o prórroga de su

respectivas garantías de seriedad, a fin de que éstas permanezcan vigentes durante todo el proceso.

Las garantías de seriedad otorgadas por los oferentes que no resulten seleccionados en la licitación les serán devueltas una vez que el acto que seleccione la propuesta se encuentre totalmente tramitado y publicado en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en estas bases.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) Si el proponente retira o se desiste la oferta o se comprueba por la comisión evaluadora la falsedad de la información presentada, por cualquier medio que resulte pertinente y en cualquier etapa del proceso.
- b) Si una vez aceptada la oferta el seleccionado no cumple con lo ofertado a través de los documentos presentados conforme a lo solicitado en el numeral 6.8 de las presentes Bases de Concurso.
- c) Si el oferente seleccionado no cumple con el plazo máximo de implementación del servicio postventa indicado en el numeral 9.2.
- d) Si el oferente seleccionado no cumple con la reposición de stock de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.3.
- e) Si el oferente no hace ingreso de las boletas de garantía de seguimiento indicadas en el numeral 15.3, correspondiente a cualquiera de las ciudades donde se gatille una compra de vehículo eléctrico.
- f) Si el oferente seleccionado no cumple con lo señalado en el numeral 8 y 9 de las presentes Bases de Concurso.
- g) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de la presentación de su oferta.
- h) Incumplimiento del numeral 15 de las Bases de Concurso.

La omisión de este documento en la apertura de ofertas y bajo las condiciones y plazos fijados para ello (en tiempo y forma), será considerada como causal suficiente para declarar a la oferta fuera de bases para todos los efectos legales, provocando el rechazo inmediato de la oferta del proponente, quedando por tanto inadmisibles las ofertas. Esta obligación también se aplica respecto de cualquier instrumento de garantía electrónico, irrevocables, pagaderas a la vista y de ejecución inmediata.

14.3. Garantía de Fiel Cumplimiento y Seguimiento del Proyecto

Con el objetivo de garantizar la correcta operación del servicio de postventa en cada una de las ciudades donde se efectúe la compra de un vehículo eléctrico, el Seleccionado, por cada ciudad donde se materialice la compra de por lo menos un vehículo, **hasta el día antes de la entrega del primer vehículo en cada una de las ciudades** y conjuntamente con el Contrato de adhesión, deberá entregar una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o un vale vista, emitida/o por un banco con oficina en Santiago de Chile, **u otro instrumento de garantía pagadero a la vista y con carácter de irrevocable** por un monto del **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**, a nombre de Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT N°65.030.848-4, con una vigencia de 12 meses -prorrogables- contados desde la fecha de entrega del primer vehículo en la ciudad garantizada y deberá contener, si corresponde de acuerdo a la naturaleza del documento a través del cual se constituya la garantía, una glosa en la que se indique que el documento se toma:

“Para garantizar el fiel cumplimiento y seguimiento del servicio postventa para la ciudad de [NOMBRE DE LA CIUDAD] en el concurso denominado: **Bases Concurso para Selección de Proveedores de Vehículos Eléctricos para el Programa del Ministerio de Energía: “Aceleración de la Electromovilidad en el Segmento de Vehículos de Transporte Público Menor”**”

En el caso de vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el oferente en documento anexo que deberá indicar además que fue tomado a nombre de la Agencia indicando el nombre del tomador.

En caso de que la garantía se otorgue de manera física, el Seleccionado dentro del plazo establecido para recibir documentos de la etapa respectiva del N°6 de estas bases, deberá entregarlas en calle Nuncio Monseñor Sotero Sanz N°221, Providencia, Santiago, en un sobre cerrado según el siguiente formato:

<p>AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA</p> <p>Para Bases Concurso para Selección de Proveedores de Vehículos Eléctricos para el Programa del Ministerio de Energía: “Aceleración de la Electromovilidad en el Segmento de Vehículos de Transporte Público Menor”</p>
--

Nombre de la Empresa o Proponente

En caso de que el proceso de selección sufra demoras o atrasos, la Agencia solicitará a los Seleccionados la renovación o prórroga de la garantía, a fin de que permanezca vigentes durante todo el proceso.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna de la caución en caso de que la Agencia lo solicite.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan al revocación de la Selección y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del Concurso.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las Bases del presente Concurso y del Contrato.
- d) El seleccionado no cumple con los plazos de la implementación del servicio postventa indicados en el numeral 9.2.
- e) Desperfectos o mal funcionamiento del VE que no se desprendan de un mal uso o manipulación de terceros y que no puedan ser solucionados o corregidos por la empresa en un plazo de 14 días corridos desde su notificación.

La devolución de la garantía será una vez cumplido el plazo de 12 meses de vigencia de la misma -siempre y cuando la Agencia no decida prorrogar el plazo-. Dicha devolución se efectuará en un plazo no inferior a 60 días corridos, contados desde el día que se ingrese la solicitud en la Recepción de la Agencia, la cual deberá individualizar al representante o delegado habilitado para el retiro del documento.

La Agencia se reserva el derecho de exigir al Seleccionado, si lo estima conveniente, la certificación de autenticidad de este documento de garantía expedido por la institución bancaria emisora.

15. INFORMACIÓN PROPORCIONADA

Se deja establecido que los datos y antecedentes técnicos que se proporcionan conjuntamente con estas Bases se entregan a título meramente informativo, por lo que será de cargo y responsabilidad de los interesados verificarlos conveniente y/u

oportunamente, con antecedentes que ellos se pudieren proporcionar y estimaren de relevancia, todo según la conducta que es exigible a un Oferente diligente.

16.CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

La Agencia se encuentra en proceso de implementación del Modelo de Prevención del Delito, atendido lo anterior el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Agencia, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia del proyecto.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la Agencia o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si La Agencia tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Agencia, éste podrá terminar inmediatamente la relación entre las partes.

17. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Agencia, no será responsable, bajo ningún respecto, si el beneficiario decide desistir de la compra de alguno de los vehículos eléctricos, cualquiera sea el proveedor afectado por la decisión del beneficiario.

La Agencia, ni ninguno de sus dependientes, será responsable por cualquier eventualidad que se produzca a raíz de alguna de las actividades de Test Drives que se realicen de acuerdo al calendario establecido.

La Agencia, se exime de cualquier responsabilidad que se genere a raíz de la compra y venta de los vehículos eléctricos objetos del presente concurso.

18. AUDITORÍAS

La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Oferente a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La Agencia se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al seleccionado en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del Programa, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la correcta ejecución de los servicios ofertados. La Agencia podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero.

El seleccionado deberá dar a la persona designada por la Agencia para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si el seleccionado en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la Agencia podrá dejar sin efecto la selección de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza a la Empresa.

Todo el costo asociado a las auditorias antes indicadas será de cargo exclusivo de la Agencia.

19. TRATAMIENTO DE DATOS.

En virtud del artículo 4° de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal N° 19.628, de fecha 28 de agosto de 1999; los oferentes, autorizan a Agencia para tratar todos los datos de carácter personal proporcionados por los mismos durante el proceso licitatorio, de acuerdo a lo que la Agencia estime pertinente según los fines del proceso.

20. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO.

Por el sólo hecho de presentar una Oferta, se entenderá que el Oferente declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos y Circulares Aclaratorias, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas. Atendido lo anterior, la Agencia declara mediante este acto, que aquellas Ofertas presentadas en un concurso y que contengan antecedentes técnicos y económicos de un Oferente que ha participado en una licitación implementada por la Agencia no será susceptible de informarse o publicarse a terceros. Lo anterior, se fundamenta en el resguardo de los intereses y de la propiedad intelectual de los Oferentes que entregan la referida información a la Agencia.

21. DOMICILIO

Para todos los efectos del presente concurso, la Agencia y el proponente fijan su domicilio en la comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

Personerías: La personería de don Ignacio Santelices Ruiz, y la personería de don Fernando Alvear Artaza para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, constan en escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.



FERNANDO ALVEAR
Director
Agencia de Sostenibilidad Energética.



IGNACIO SANTELICES RUÍZ
Director Ejecutivo
Agencia de Sostenibilidad Energética.

Anexo A.1A: Identificación del Postulante – PERSONA JURÍDICA

Empresa		
Razón Social		
RUT		
Nombre de fantasía/Siglas		
Dirección Comercial		
Ciudad / Región / País		
Página Web		
Representante Legal		
Nombre Completo		
RUN / Cargo		
Dirección		
Estado Civil		
Profesión u Oficio		
Nacionalidad		
Teléfono Fijo / Celular / eMail		
Gestión de Pagos		
Banco		
Tipo de Cuenta		
Nº de Cuenta		
Nombre Empresa		
RUT		
e-mail		
Encargado Administración y Finanzas		
Fono / eMail		

Nombre y Firma Representante

Legal

Anexo A.2: Tipo de Postulación

El postulante deberá indicar los documentos adjuntos en su postulación

Postulación para la provisión de VE
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Anexo A.1.A o A.1.B de Identificación del Postulante según corresponda<input type="checkbox"/> Anexo A.2 Tipo de Postulación<input type="checkbox"/> Anexo A.3 Declaración Jurada Simple<input type="checkbox"/> Anexo A.4 Declaración Jurada Simple Inhabilidad<input type="checkbox"/> Anexo V.1 Oferta Técnica VE<input type="checkbox"/> Anexo V.2 Oferta Económica<input type="checkbox"/> Anexo V.4 Plazos para Disponer de los VE en Chile<input type="checkbox"/> Anexo V.5 Declaración Actividades Mínimas VE<input type="checkbox"/> Anexo V.6 Alcance Territorio<input type="checkbox"/> Anexo V.7 Servicio de postventa<input type="checkbox"/> Ficha técnica del VE<input type="checkbox"/> Código Informe Técnico (CIT)

Anexo A.3: Declaración Jurada Simple

Santiago,

En concordancia con lo establecido en el numeral 7.3 de las Bases de Concurso para Selección de Proveedores de Vehículos Eléctricos para el **Programa del Ministerio de Energía: "Aceleración de la Electromovilidad en el Segmento de Vehículos de Transporte Público Menor"**

Declaro (amos) bajo juramento que la empresa que represento (amos) ha (hemos) tomado total conocimiento de las especificaciones de este concurso, y respecto de las cuales me (nos) obligo (amos) a respetar y cumplir, cabal e íntegramente, y en todas sus partes

Nombre Completo o Razón Social y RUT del Proponente

Nombre Completo, RUT y firma del Representante Legal del
Proponente

Anexo A.4: Declaración Jurada Simple Inhabilidad

Santiago,

En concordancia con lo establecido en el 4 de las Bases de Concurso para Selección de proveedores de Vehículos Eléctricos para el **Programa del Ministerio de Energía: “Aceleración de la Electromovilidad en el Segmento de Vehículos de Transporte Público Menor”**

Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades ahí establecidas, señalando expresamente conocer lo establecido en dicha norma legal.

Nombre Completo o Razón Social y RUT del Proponente

Nombre Completo, RUT y firma del Representante Legal del
Proponente

Anexo A.5: Comunas Consideradas por Ciudad

Este Anexo es sólo informativo. A continuación, se detallan las comunas que serán consideradas parte de la misma ciudad en el marco del presente llamado:

Ciudad del Programa	Comunas Consideradas	Ciudad del Programa	Comunas Consideradas
1. Santiago	Cerrillos	4. Rancagua	Rancagua
	Cerro Navia		Machali
	Conchalí	5. Talca	Talca
	El Bosque		Maule
	Estación Central		Colín
	Huechuraba		-
	Independencia		6. Gran Concepción
	La Cisterna	Hualpén	
	La Florida	San Pedro	
	La Granja	Talcahuano	
	La Pintana	Chiguayante	
	La Reina	Penco	
	Las Condes	7. Chillan	Chillan
	Lo Barnechea	8. Temuco	Temuco
	Lo Espejo		Padre Las Casas
	Lo Prado	9.- Puerto Montt	Puerto Montt
	Macul		Alerce
	Maipú		Puerto Varas
	Ñuñoa	10. Coyhaique	Coyhaique
	Pedro Aguirre Cerda		
	Peñalolén		
	Providencia		
	Pudahuel		
	Puente Alto		
	Quilicura		
	Quinta Normal		
	Recoleta		
Renca			
San Bernardo			
San Joaquín			
San Miguel			
San Ramón			
Santiago			
Vitacura			
2. Valparaíso	Valparaíso		
	Viña del Mar		
	Quilpué		
	Villa Alemana		
	Concón		
3. Valdivia	Valdivia		

Anexo V.1: Características Técnicas VE

El postulante deberá indicar la información técnica del vehículo ofertado:

Marca y Modelo			
Año Comercial para inscribir en el SRCEI			
Carrocería			
Propulsión			
Potencia Motor (kW)			
Rendimiento 3CV (km/kWh)			
Capacidad batería (kWh)			
Tipo de Conector AC (si aplica)	Tipo 1 <input type="checkbox"/>	Tipo 2 <input type="checkbox"/>	
Tipo de Conector DC (si aplica)	CCS 1 <input type="checkbox"/>	CCS 2 <input type="checkbox"/>	CHAdeMO <input type="checkbox"/>
Código de Informe Técnico (CIT)			
Garantía de la Batería (km)			

Anexo V.2: Oferta Económica VE

El postulante deberá indicar el Precio Unitario Programa **(PUP)**, el cual será válido para todas las ciudades consideradas en la postulación del Oferente.

Marca del Vehículo : _____

Modelo : _____

Versión del Modelo : _____

Año del vehículo⁵ : _____

Porcentaje de descuento sobre precio lista (%)	
Precio Lista Inicial (Pesos Chilenos)	
Impuestos (Pesos Chilenos)	
Precio Unitario Programa (PUP) - Impuestos Incluidos (Pesos Chilenos)	

⁵ Deberá indicarse el año con que el vehículo quedará inscrito en el SRCEI.

Anexo V.3: Alcance Territorial

El postulante deberá definir las ciudades consideradas dentro del alcance territorial de la oferta. El postulante deberá marcar como mínimo 7 de las ciudades consideradas en el Programa:

N	Ciudad	SI (Considerada en la Oferta)	NO (No Considerada en la Oferta)
1	Santiago	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	Valparaíso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	Rancagua	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	Talca	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	Chillan	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	Concepción	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	Temuco	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8	Valdivia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	Puerto Montt	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	Coyhaique	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Anexo V.4: Costos de Mantenimiento

El postulante deberá indicar para cada ciudad el costo total de mantenimiento (en pesos) del vehículo cada 100.000 km:

Ciudad	Costo de Mantenimiento (En pesos, cada 100.000 km)
Santiago	
Valparaíso	
Rancagua	
Talca	
Chillan	
Concepción	
Temuco	
Valdivia	
Puerto Montt	
Coyhaique	

Anexo V.5: Plan de Implementación Servicio Postventa

El postulante deberá especificar el plan para implementar servicio de post venta en cada una de las ciudades ofertadas donde no cuente en la actualidad con un servicio operativo.

Se deberá realizar una carta Gantt indicando plazos para la capacitación de profesionales, provisión de stock de repuestos, adquisición de herramientas y equipos; y acondicionamiento del espacio físico si correspondiese.

Anexo V.6: Declaración de Instalación de Servicio Postventa

El oferente declara que para todas las ciudades ofertadas para tener la elegibilidad de su VE, una vez cumplida todas las condiciones estipuladas en las bases, desplegará un servicio de postventa en todos los territorios postulados en los que se realice una compra de acuerdo a lo propuesto en su oferta presentada a la Agencia.

Nombre Completo o Razón Social y RUT del Proponente

Nombre Completo, RUT y firma del Representante Legal del
Proponente